

26 de julio de 1991

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINIS  
TRATIVA DE PLENA JURISDICCION.

OBJECIONES A PRUEBAS

La firma "BRAVO DUTARY Y ASO  
CIADOS, en representación  
de EDWIN ANTONIO SALAMIN  
D., para que se declare  
nula por ilegal, la Resolu-  
ción N.º.214 de 13 de septiem-  
bre de 1990, dictada por  
el Ministro de Salud,  
para que se hagan otras de  
claraciones.

HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE  
SUPREMA DE JUSTICIA .

Con nuestro habitual respeto, y en ejercicio de la facultad  
que nos concede la Ley, dentro de la acción Contencioso Adminis-  
trativa de Plena Jurisdicción, incoado por Edwin Antonio Salamin  
D., contra el Ministerio de Salud, objetamos la prueba documental  
de fs. 35, por el siguiente motivo:

1) La destitución está fundada en los Decretos de Gabinete  
de 1 de 26 de Diciembre de 1989, 20 de 12. de Febrero de 1990  
y 48 de 28 de febrero de 1990. El documento aportado contiene  
un arrepentimiento por una "actuación Política", que no identifica,  
ni dice en qué consistió, por lo que no podemos admitir que  
está relacionada con la cesantía de Edwin Antonio Salamin, ya  
que no se refiere a este hecho.

Tachamos de inconducente la prueba.

Del Honorable Magistrado con todo respeto,

DONATILO BALLESTEROS S.  
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION

BB/cch.

Lic. Víctor L. Benavides P.  
Secretario General